



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1638 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, **07 SEP 2016**

VISTOS :

El expediente administrativo, ingresado de CUT N° 133637-2015, presentado por **Zacarías Gabino Barrios Castro**, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua**, y,

CONSIDERANDO :

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua a través de un único trámite simplificado y de fácil acceso. La Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua"**. De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo.

Que, para acceder a la formalización o Regularización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente : **a) Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad*; **b) Demostración del uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante **cinco (05) años antes** de la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada - Formato Anexo N° 2; **c) Que se cuente con información oficial sobre la existencia de disponibilidad del recurso hídrico**. En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentará una **Memoria Técnica** según formato aprobado; **d) Que el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico; **e) De ser el caso se acreditará el desarrollo de la actividad** realizada; **f) En caso de agua subterránea, contar con sistemas de medición** instalado y **f) El uso del agua** deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que en efecto, según el artículo 10.2 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, **en los casos en los que no se cuente con toda la información técnica para cuantificar la asignación de agua de la licencia, se otorgará una constancia temporal que faculta al uso provisional del agua**, documento que será canjeado por la licencia de uso de agua al culminar el proceso de formalización o regularización, quedando su titular obligado a : **a) pagar retribución económica y tarifas**; **b) reportar mensualmente a su junta de usuarios los volúmenes de explotación de aguas subterráneas**, cuando corresponda; **c) las demás obligaciones establecidas por la normatividad de usuarios de agua**.

Que en el presente caso según el informe técnico evacuado por la Administración Local de Agua Camaná Colca y el Equipo Evaluador, se ha acreditado la concurrencia de los requisitos antes señalados, se ha efectuado la verificación de campo, constatando la existencia de la fuente, punto de captación e infraestructura; **no obstante**, en el sector en el que se encuentra ubicado el predio materia de solicitud de agua **no se cuenta con estudios actualizados que permitan cuantificar la asignación de agua**, ni certeza sobre la disponibilidad del recurso hídrico, por lo que conforme al Memorandum N° 068-2015-DARH, debe expedirse una constancia provisional en favor de la parte solicitante.

Que, estando al informe técnico que antecede, contando el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Constancia Temporal que precede en favor de la parte solicitante, conforme a los informes técnicos antes señalados y en los términos especificados en dichos documentos; **constancia que tendrá vigencia hasta la conclusión de los estudios a realizarse para el establecimiento de acreditación de disponibilidad hídrica**,



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional
del Agua

Autoridad Administrativa
del Agua I Caplina-Ocoña

"...Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

conforme al numeral 7.2 de la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que luego de que se lleven a cabo las acciones dispuestas en los numerales 7.3 y 7.4 de la Resolución Jefatural N° 117-2015-ANA, y de corresponder dicha constancia sea canjeada por una licencia de uso de agua.

ARTÍCULO 3°.- Ordenar que la parte solicitante cumpla con pagar la retribución económica y tarifa de agua que corresponda, instalar los mecanismos de control y medición, debiendo reportar mensualmente a su Junta de Usuarios del sector los volúmenes de explotación de aguas y cumplir con las demás obligaciones establecidas por la normatividad de recursos hídricos y usuarios de agua.

ARTÍCULO 4°.- Encomendar a la Administración Local de Agua Camaná Colca la notificación de la presente resolución y la constancia emitida a la parte solicitante.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

Cc. Arch.
IEMG / PARP



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



**PERÚ****Ministerio de
Agricultura y Riego****Autoridad Nacional
del Agua****CONSTANCIA TEMPORAL**
Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI

0673-2016-ANA-AAA I-CO

Arequipa, 11 de Mayo del 2016

Otorgada a BARRIOS CASTRO, ZACARIAS GABINO con DNI N° 30640001 y con domicilio en CALLE PLAZA DE ARMAS S/N, distrito de Cabanaconde, provincia de Caylloma y departamento de Arequipa, por estar tramitando la Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, conforme a los siguientes detalles:

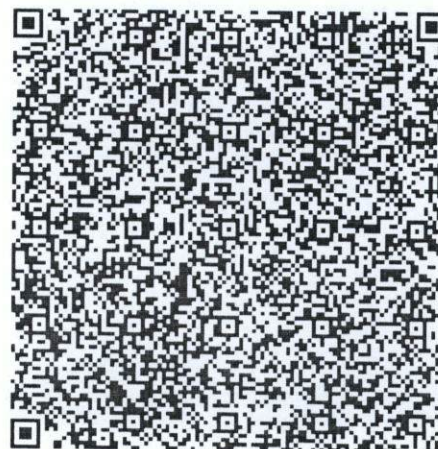
Expediente	CUT	133637-2015	Fecha	5 de Octubre del 2015
Ubicación del lugar de uso de agua	ALA	Colca - Sihuas - Chivay		
	Departamento	Arequipa	Provincia	Caylloma
	Distrito	Cabanaconde		
	Lugar de Uso	CCAZA		
	Junta Usuarios	Colca - Juvc, Comisión: Cabanaconde Campiña		
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 19 Este: 178627.00 Norte: 8270949.00		
	Area (ha)	0.160	Código	
Fuente Agua	Nombre	MANANTIAL HUALCAHUALCA		
	Ubi. Geográfica	WGS 84 (UTM) Zona: 19 Este: 178655.00 Norte: 8270924.00		
Sujeto a la evaluación de la disponibilidad hídrica que realiza la ANA	Volumen solicitado hasta (m³/año)	1118.600	Tipo Uso	Agrario

La presente no constituye reconocimiento del Derecho de Uso de Agua ni del derecho de posesión o propiedad sobre el predio o terreno, solo faculta al uso provisional del agua.

La presente no genera obligación de otorgar licencia de uso de agua por el volumen solicitado, el cual estará sujeto a ajustes según la evaluación de disponibilidad hídrica.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAPLINA - COCONA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR



COMUNICACION

AL SEÑOR



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CASA DE LA AGUA

Ing. José María González
DIRECTOR

